



Oberá - Misiones, 17 de Octubre de 2023.

**ORDENANZA / N° 3258**

-Expte N° 251/2023 -

Ref.: "Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir gratuitamente a favor del instituto provincial de desarrollo habitacional (I.PRO.D.HA.), los inmuebles que se identifican conforme Plano de mensura N° 33880".-

**VISTO:** "El presente Expte";

**CONSIDERANDO:** QUE, el IPRODHA solicita mediante expediente de referencia, la donación de inmuebles de titularidad del Municipio de Oberá a los fines de satisfacer la imperiosa necesidad de Regularizar la Situación Dominial de los Barrios: N° 857 "10 VIV. SOLIDARIAS OBERA", N° 1109 "20 VIV.OBERA-CAT.E-MADERA" y N° 1894 "CONV. 3631 - B° 12 VIV. PFEH - OBERA - MISIONES (1° ETAPA)", a los fines de que los vecinos que se hallan viviendo en dichos barrios, puedan obtener su tan preciado título de propiedad;

QUE, los inmuebles en cuestión se identifican conforme Plano de mensura N° 33880 D.G.C., como: LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3, LOTE 4, LOTE 5, LOTE 6, LOTE 7, LOTE 8, LOTE 9, LOTE 10, LOTE 11, LOTE 12, LOTE 13, LOTE 14, LOTE 15 y LOTE 16 todos de la MANZANA A; LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3, LOTE 4, LOTE 5, LOTE 6, LOTE 7, LOTE 10, LOTE 11, LOTE 12, LOTE 13, LOTE 14, LOTE 15 y LOTE 16 todos de la MANZANA B; y, LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3, LOTE 4, LOTE 5, LOTE 6, LOTE 7, LOTE 12, LOTE 13, LOTE 14, LOTE 15 y LOTE 16 todos de la MANZANA C, provenientes de la Mensura Particular con Fraccionamiento, de la Fracción B, Lote Agrícola 54, Sección III, Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, Ciudad de Oberá, Municipio Oberá, Departamento Oberá, Provincia de Misiones. Inscriptos en mayor extensión al Folio Real Matrícula N° 5600 – Departamento Oberá (13). Nomenclatura Catastral: Dpto. 13, Mun. 55, Secc. 005, Chac. 0000, Manz. 0186, Parcelas: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16; Manz. 0187, Parcelas: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 y Manz. 0188, Parcelas: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 12, 13, 14, 15 y 16; QUE, de la comprobación de lo solicitado, surge que efectivamente en dichos inmuebles se encuentran emplazadas viviendas de familias que residen allí fruto de un programa implementado hace aproximadamente 20 años;



QUE, los inmuebles en cuestión pertenecen al dominio privado de la Municipalidad por lo cual no resulta necesario proceder a su desafectación de uso público. Sin embargo, es indispensable la autorización del Concejo Deliberante según lo reglamente el artículo 111° inciso 8) de la Carta Orgánica Municipal;

QUE, más allá de la clara conveniencia a la ciudadanía de proceder conforme a lo peticionado por el IPRODHA, es necesario analizar si la presente cuestión debe ser tratada en audiencia pública conforme lo reglamentan los artículos 44° y 112° de la Carta Orgánica Municipal. Al respecto, dice el artículo 44° en su parte pertinente: "(...) Todos los ciudadanos tienen el derecho a participar en Audiencias Públicas, las que se ejecutarán para debatir cuestiones de carácter administrativo o legislativo del municipio. Son obligatorias cuando se traten sobre: (...) la privatización de bienes o servicios (...)". Aclara el artículo 112° del mismo cuerpo normativo en sus partes pertinentes que: "(...) Se requiere doble lectura, conforme se reglamente, para las ordenanzas que dispongan: (...) 8) La desafectación de los bienes del dominio público municipal, cuyo valor supere el dos y medio por mil (2,5 %) del Presupuesto aprobado. (...)". Sin perjuicio de lo detallado, reiteramos que no estamos frente a bienes del dominio público en su acepción técnica jurídica, pero resulta aplicable tal sentido en cuanto a la disposición del patrimonio económico de la ciudad;

QUE, su vez, en nuestra ciudad la reglamentación de dichas audiencias públicas se enmarca en lo dispuesto por Ordenanza 2362 de fecha 26 de noviembre de 2014 por lo cual es indispensable referirnos a ella en cuanto a la obligatoriedad de implementar el mecanismo de participación ciudadana. El artículo 3° de dicha Ordenanza ratifica lo contenido en los artículos 44° y 112° de la Carta Orgánica Municipal cuando refiere: "(...) Serán objeto de audiencia pública los actos previstos en los arts. 44 y 112 de la Carta Orgánica Municipal, y para los siguientes casos se tendrá en cuenta: (...) f) La desafectación de los bienes del dominio público municipal, cuyo valor supere el dos y medio por mil (2,5%) del Presupuesto Municipal vigente, teniendo como parámetro la valuación municipal del bien. (...)";

QUE, por lo expuesto, en el presente caso y atento a la valuación de los inmuebles a transferir, no resulta obligatoria la celebración de



una Audiencia Pública. Se menciona que, de conformidad a lo normado por el artículo 196 primer párrafo de la Carta Orgánica, mediante Ordenanza 2.500 de fecha 19 de julio de 2016, fue creada la Oficina Municipal de Tierras cuyo objeto es el de proponer y ejecutar políticas de acceso y regularización, garantizando el derecho y la seguridad sobre la propiedad privada. El presente caso se relaciona a particulares y requiere un tratamiento específico;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1: AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a TRANSFERIR GRATUITAMENTE A FAVOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL (I.PRO.D.HA.), los inmuebles que se identifican conforme Plano de mensura N° 33880 aprobado por la Dirección General de Catastro en fecha 12 de agosto de 1997, como: LOTE 1 (P.I. 30127\*), LOTE 2 (P.I. 30128\*), LOTE 3 (P.I. 30129\*), LOTE 4 (P.I. 30130\*), LOTE 5 (P.I. 30131\*), LOTE 6 (P.I. 30132\*), LOTE 7 (P.I. 30133\*), LOTE 8 (P.I. 30134\*), LOTE 9 (P.I. 30135\*), LOTE 10 (P.I. 30136\*), LOTE 11 (P.I. 30137\*), LOTE 12 (P.I. 30138\*), LOTE 13 (P.I. 30139\*), LOTE 14 (P.I. 30140\*), LOTE 15 (P.I. 30141\*) y LOTE 16 (P.I. 30142\*) todos de la MANZANA A; LOTE 1 (P.I. 30143\*), LOTE 2 (P.I. 30144\*), LOTE 3 (P.I. 30145\*), LOTE 4 (P.I. 30146\*), LOTE 5 (P.I. 30147\*), LOTE 6 (P.I. 30148\*), LOTE 7 (P.I. 30149\*), LOTE 10 (P.I. 30152\*), LOTE 11 (P.I. 30153\*), LOTE 12 (P.I. 30154\*), LOTE 13 (P.I. 30155\*), LOTE 14 (P.I. 30156\*), LOTE 15 (P.I. 30157\*) y LOTE 16 (P.I. 30158\*) todos de la MANZANA B; y, LOTE 1 (P.I. 30159\*), LOTE 2 (P.I. 30160\*), LOTE 3 (P.I. 30161\*), LOTE 4 (P.I. 30162\*), LOTE 5 (P.I. 30163\*), LOTE 6 (P.I. 30164\*), LOTE 7 (P.I. 30165\*), LOTE 12 (P.I. 30170\*), LOTE 13 (P.I. 30171\*), LOTE 14 (P.I. 30172\*), LOTE 15 (P.I. 30173\*) y LOTE 16 (P.I. 30174\*) todos de la MANZANA C, provenientes de la Mensura Particular con Fraccionamiento, de la Fracción B, Lote Agrícola 54, Sección III, Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, Ciudad de Oberá, Municipio Oberá, Departamento Oberá, Provincia de Misiones. Inscriptos en mayor extensión al Folio Real Matrícula N° 5600 – Departamento Oberá (13). Nomenclatura Catastral: Dpto. 13, Mun. 55, Secc. 005, Chac. 0000, Manz. 0186, Parcelas: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16; Manz. 0187, Parcelas: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 y Manz. 0188, Parcelas: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 12, 13, 14, 15 y 16.





**ARTICULO 2: IMPONER** al I.PRO.D.HA., el CARGO de Regularizar la situación Dominial de las familias que se hallan habitando en los inmuebles descriptos anteriormente; culminando el proceso con el otorgamiento de los Títulos de Propiedad.

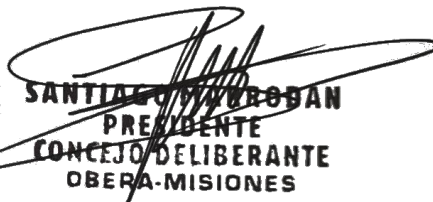
**ARTICULO 3: FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura de transferencia de dominio a título gratuito a favor del I.PRO.D.HA.

**ARTÍCULO 4:** El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para la correcta demarcación y señalización horizontal y vertical, correspondiente a las medidas adoptas en el art. 1 de la presente Ordenanza. –

**ARTICULO 5: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

  
DRA. MARCIA JOHANNA CORREA  
SECRETARIA GENERAL  
Concejo Deliberante  
Oberá - Misiones



  
SANTIAGO V. ROBAN  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
OBERA-MISIONES